Año de 1927 — Viernes 22 de Julio — Núm. 87

Precios de suscripción

En la Capital.—Tres meses, pesetas.. 5'00
Fuera de íd. — — — — .. 6'25
Número suelto........................ 0'25

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea, pesetas.................... 0'30

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán General.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN NÚM. 173

Ilmo. Sr.: La Real orden de 18 de Enero último pasado, que tan excelente acogida mereció por parte del país avicultor, pretende sentar las bases del fomento avícola y apícola españoles; pero para llevar a la práctica los preceptos contenidos en tal disposición es preciso que dichas bases sean desarrolladas y detalladas para su más fácil cumplimiento y para su inmediata aplicación.

Con tal objeto, y para conseguir tales fines.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer.

Artículo 1.° Los establecimientos agrícolas oficiales de carácter agropecuario, y, en general, todos aquéllos no dedicados a muy limitada especialidad, remitirán a la Dirección general de Agricultura y Montes en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta disposición, el plan desarrollado, o en vías de desarrollo, que en cumplimiento de la Real orden de 18 de Enero deberán haberse redactado.

Artículo 2.° La cuantía de los premios y primas a Asociaciones o particulares que se distingan por su labor en pro del progreso avícola o apícola de la región, a que se refiere el artículo 6.° de la Real orden de 18 de Enero de 1927, se fijará anualmente en relación con la cantidad global que para este fin fijen los vigentes presupuestos.

Artículo 3.° Los anteriores premios serán:

1.° Premios de honor, consistentés únicamente en diplomas expedidos por el Ministerio de Fomento. Estos premios podrán renunciarse para optar a los siguientes:

2.° Premios primeros, segundos y terceros en metálico.

3.° Premios en material avícola o apícola.

Artículo 4.° Se destinarán dichas distinciones a premiar en concursos parciales:

a) Instalaciones de conjunto, montadas con arreglo a las normas de la moderna avicultura o apicultura.

b) Instalaciones de puesta, en las que éstas alcancen su máximo valor, referida a la medida de las gallinas.

c) Establecimientos de enseñanza organizados en la forma que establece el artículo 14 de la mencionada Real orden.

d) Establecimientos que presten mayores servicios a los avicultores, tales como venta de huevos, pollos o material a precios económicos.

e) Asociaciones avícolas o apícolas de mayor labor social realizada.

4.° Los Directores de los Centros agrícolas, oficiales, más próximos, o el Servicio agronómico en defecto de aquéllos, serán los encargados de visitar los establecimientos de los concursantes presentados a la convocatoria, que la Dirección general de Agricultura y Montes publicará en la *Gaceta* con la debida antelación, y como consecuencia de tal inspección remitirá a ese Centro directivo un informe descriptivo, en el que constarán los datos comprobados y las apreciaciones surgidas. Reunidos estos informes en la Dirección general, ésta resolverá después de oída la Estación Pecuaria Central.

5.° Para poder juzgar acerca de los extremos a que se refiere el apartado b) será preciso llevar registros de puesta, que en días determinados y en fechas distintas, desconocidas por el concursante, serán anotados por un Delegado del Director del Establecimiento oficial. Si tales procedimientos no fueran suficientes, a juicio del Ingeniero encargado de este servicio, podrá éste disponer que un lote de gallinas sea puesto bajo su vigilancia en el propio Establecimiento oficial, para comprobar la puesta correspondiente.

6.° Los extremos consignados en el apartado d) serán apreciados por el examen de un libro-registro, en que se anoten las ventajas o servicios prestados a los avicultores, con el nombre y domicilio de éstos, para poder realizar la correspondiente comprobación.

7.° Los concursos de puesta y exposiciones avícolas o apícolas serán subvencionadas con cantidades consignadas especialmente en presupuestos para estos fines y en relación con la importancia de los mismos.

8.° Será condición precisa para poder conceder toda clase de premios que los concursantes hayan aceptado la dirección técnica de los funcionarios oficiales correspondientes, y en el caso de tratarse de enseñanzas avícolas o apícolas, que estas sean dadas conforme a cuestionarios que publicará la Dirección general de Agricultura y Montes.

De Real orden lo comunico V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Julio de 1927.—Benjumea

Señor Director general de Agricultura y Montes.

(*Gaceta* del 19 de Junio).

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

Dirección general de Comercio, Industria y Seguros

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Construcción, vacante en la Escuela Industrial de Zaragoza.

De acuerdo con lo prevenido en los artículos 96 del Estatuto de Enseñanza industrial de 31 de Octubre de 1924, en el 64 del reglamento de 6 de Octubre de 1925 y en la 4.ª disposición transitoria del mismo, podrán tomar parte en el mismo los Profesores numerarios del grupo 2.° y los de materias análogas, los profesores auxiliares de Escuelas Industriales y los de Artes y Oficios Artísticos que en 26 de Julio de 1920 tuviesen la categoría de Profesores de ascenso, los Profesores especiales de las Escuelas Industriales que reúnan las condiciones requeridas por la Real orden de 3 de Julio próximo pasado y los comprendidos en la de 18 de Enero último.

Los aspirantes dirigirán sus instan-

cias a este Ministerio por conducto y con informe de los Directores de las respectivas Escuelas, acompañándose los justificantes de los servicios prestados en el improrrogable plazo de treinta días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de este anuncio.

El presente anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en las Escuelas Industriales, disponiéndose por las respectivas Autoridades que así se verifique sin más aviso.

Madrid, 11 de Julio de 1927.—El Director general, C. de Madariaga.

(*Gaceta* del 16 de Julio.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Electrotecnia, vacante en la Escuela Industrial de Zaragoza.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 69 del estatuto de enseñanza industrial de 31 de Octubre de 1924, en el 64 del reglamento de 6 de Octubre de 1925 y en la 4.ª disposición transitoria del mismo podrán tomar parte en este concurso los Profesores numerarios del grupo 6.º y los de materias análogas, los Profesores auxiliares de Escuelas Industriales y los de Artes y Oficios Artísticos que en 26 de Julio de 1920 tuviesen la categoría de Profesores de ascenso; los Profesores especiales de Escuelas Industriales, los Auxiliares de Escuelas Industriales que reúnan las condiciones requeridas por Real orden de 3 de Julio próximo pasado y los comprendidos en la de 18 de Enero último.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio por conducto y con informe de los Directores de las respectivas Escuelas, acompañándose los justificantes de los servicios prestados en el improrrogable plazo de treinta días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

El presente anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales, disponiéndose por las respectivas Autoridades que así se verifique sin más aviso.

Madrid, 30 de Junio de 1927.—El Director general, C. de Madariaga.

(*Gaceta* del 12 de Julio.)

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Dirección General de Enseñanza Superior y Secundaria

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 14 de Abril de 1916 y Reales órdenes de 10 de Febrero de 1926 y de esta fecha,

Esta Dirección ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, las Cátedras de Agricultura y Terminología científica industrial y artística, de los Institutos nacionales de segunda enseñanza de Huesca, Manresa y Figueras, dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910.

1.ª Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción Pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

4.ª Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de todas las asignaturas de la facultad correspondiente; pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del reglamento de 8 de Abril de 1910, y recibo de haber abonado en la Habilitación de este Ministerio 50 pesetas por derechos de examen.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación y doctrinal propio y el programa de las asignaturas; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Mayo de 1927.—El Director general, González Oliveros.

(*Gaceta* del 16 de Julio)

Real Academia de la Historia

CONVOCATORIAS DE PREMIOS

PREMIO HISPANOAMERICANO PARA 1928

En cumplimiento de lo que dispone la Institución del Premio Hispanoamericano creado por acuerdo de la Academia de la Historia en 10 de Octubre de 1919 para solemnizar la «Fiesta de la Raza», se abre un concurso para premiar el próximo año de 1928 la mejor obra que a él se presente sobre Historia o Geografía, en el más amplio concepto de estas ciencias, de países de la América española o Filipinas en el período comprendido entre el descubrimiento y la independencia de la América continental española, bajo las siguientes condiciones:

1.ª El premio estará limitado a los autores de nacionalidad hispanoamericana, y consistirá en una medalla de oro y título de Correspondiente de la Academia.

2.ª Las obras que opten a él habrán de ser originales, estar escritas en lengua castellana y que hayan visto la luz pública en los años 1923 a 1927, ambos inclusive, debiendo enviar de ellas sus autores tres ejemplares a la Secretaría de la Academia, calle del León, número 21.

3.ª El plazo de admisión terminará el 31 de Marzo de 1928, a las cinco de la tarde.

4.ª El día 12 de Octubre de 1928 se publicará el fallo de la Academia.

Madrid, 1.º de Julio de 1927.—Por acuerdo de la Academia.—El Secretario interino, Vicente Castañeda.

Fundación del Excmo. Sr. Duque de Berwick y de Alba, Conde de Lemos, en memoria de la Excelentísima Señora Doña Rosario Falcó y Ossorio, Duquesa de Berwick y de Alba, Condesa de Lemos y Siruela, instituída en 1915 para conmemorar el tercer centenario de la publicación del Quijote.

(Segunda convocatoria para el premio de 1929.)

En cumplimiento de lo que se dispone en en la escritura en que se instituye la expresada Fundación, la Real Academia de la Historia abre un concurso para premiar una obra de carácter histórico, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para los trabajos que opten a este premio el tema será de libre elección de los autores, y sus manuscritos deberán estar en correcto castellano y letra clara, siendo condición indispensable para su admisión que a ellos acompañe, como apéndice, un índice alfabético de todos los nombres propios de personas y localidades que en la obra se citen, para mayor utilidad de la misma.

2.ª El premio consistirá en 12.000 pesetas en metálico, descontados los gastos de administración, y sin perjuicio del aumento o disminución que tengan los intereses del capital destinado a la Fundación.

3.ª El término para la presentación de obras para este concurso comenzará a contarse desde el día de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, y quedará cerrado el 31 de Enero de 1929, a las doce de la noche, recibiéndose las obras en la Secretaría de la Academia.

4.ª El premio si se presentase obra digna de él a juicio de la Academia, sera adjudicado en Mayo de 1929, siempre que la extensión o índole de la obra u obras presentadas hagan posible su examen en el plazo de Enero a Mayo, pues de no ser así se entenderá éste prorrogado hasta el fin del año, haciéndose la entrega al autor en cualquiera solemnidad pública que la Academia celebre después de hecha la adjudicación.

5.ª La impresión de la obra premiada correrá a cargo y beneficio del autor, al que no se le entregará la totalidad del premio hasta después de impresa la obra reteniendo entretanto la Academia la parte de metálico que estimare suficiente para la impresión.

6.ª Los manuscritos no premiados se devolverán a sus respectivos dueños, quedando propiedad de la Academia el manuscrito de la obra premiada.

7.ª Los originales presentados a concurso no podrán ser suscritos por el autor, el cual conservará en la obra el anónimo, distinguiéndola con un lema igual a otro que en sobre cerrado, lacrado y sellado, firmará el autor declarando su nombre y apellidos y haciendo constar su residencia y el primer renglón de la obra.

8.ª Podrán las obras ser escritas por uno o varios autores, pero en ningún caso se dividirá el premio entre dos o más obras.

9.ª Sólo se admitirán al concurso las obras inéditas no premiadas en otros anteriores y escritas por españoles y en este idioma, quedando excluidos los que sean individuos de esta Corporación.

10. La Secretaría admitirá las obras que se le entreguen con los anteriores requisitos, y dará de cada una de ellas recibo en que se exprese su título, lema y primer renglón. El autor que remita su obra por el correo designará sin nombrarse, la persona a quien se haya de dar el recibo.

11. Si antes de haberse dictado fallo acerca de las obras presentadas quisiera alguno de los autores retirar la suya, se le devolverá exhibiendo dicho recibo y acreditando, a satisfacción del Secretario, ser autor de lo que reclame o persona autorizada para pedirla.

12. Si por no encontrar mérito bastante en las obras presentadas a concurso éste fuese declarado desierto, la Academia lo anunciará oportunamente y abrirá otro nuevo por otros tres años, sin perjuicio del que anuncie en su trienio respectivo.

13. Adjudicado el premio se abrirá el pliego correspondiente y se leerá el nombre del autor.

Madrid, 1.º de Julio de 1927.—Por acuerdo de la Academia, el Secretario interino, Vicente Castañeda.

(*Gaceta* del 16 de Julio)

Junta Provincial de Abastos

1.ª quincena de Julio de 1927

RELACIÓN de los artículos de consumo corriente que se han vendido en las poblaciones que se indican, durante la expresada quincena, con expresión de sus precios y alza o baja que han experimentado comparada con la quincena anterior.

Ayuntamiento de Segovia

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido		ALZA experimentada comparada con la quincena anterior		BAJA comparada con la quincena anterior	
	El kilo — Ptas. Cts.	El litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.
Carne de vaca, solomillo	6,50	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	4,80	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	2,80	»	»	»	»	»
» » 3.ª	1,50	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6	»	»	»	»	»
» » 2.ª	5	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	4,50	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	»	»	»	»	»	»
» decordero lechazo	4	»	»	»	»	»
Tocino salado	2,60	»	»	»	»	»
Jamón limpio	13	»	»	»	»	»
» al corte	10	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	2,80	»	»	»	»
» corriente	»	2,60	»	»	»	»
Judías del Barco	1,80	»	»	»	»	»
» corrientes	1,60	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	1	»	»	»	»	»
» núm. 5	80	»	»	»	»	»
» núm. 1	»	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F.	1,90	»	»	»	»	»
» P. G.	»	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,70	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2,20	»	»	»	»	»
» 2.ª	2	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,50	»	»	»	»	»
Patatas	35	»	»	»	»	»
Huevos, docena	2,40	»	15	»	»	»
Pan	60	»	»	»	»	»
Leche	»	50	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	25	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de Cuéllar

ARTICULOS	El kilo	El litro	En kilo	En litro	En kilo	En litro
Carne de vaca, solomillo	»	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	5	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	3,40	»	»	»	»	»
» » 3.ª	»	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	5	»	»	»	»	»
» » 2.ª	4,50	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	4,50	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	3	»	»	»	»	»
» de cordero	4	»	»	»	»	»
Tocino salado	3,50	»	»	»	»	»
Jamón limpio	12	»	»	»	»	»
» al corte	»	»	»	»	»	»
Aceite superior	3,75	»	»	»	»	»
» corriente	3,25	»	»	»	»	»
Judías del Barco	»	»	»	»	»	»
» corrientes	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	1,25	»	»	»	»	»
» núm. 5	1	»	»	»	»	»
» núm. 1	»	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F.	2	»	»	»	»	»
» P. G.	1,90	»	»	»	»	»
» blanca molida	»	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2	»	»	»	»	»
» 2.ª	»	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	1,50	»	»	»	»	»
Patatas nuevas	35	»	»	»	»	»
Huevos, docena	2,25	»	»	»	»	»
Pan	65	»	»	»	»	»
Leche	»	50	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	20	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de Sepúlveda

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido		ALZA experimentada comparada con la quincena anterior		BAJA comparada con la quincena anterior	
	El kilo — Ptas. Cts.	El litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.
Pan	60	»	»	»	2/5	»
Carne de vaca, magro sin hueso	5	»	»	»	»	»
» » » con hueso	3,70	»	»	»	»	»
» » pecho, costillas y falda	2,60	»	»	»	»	»
» de cordero	3,50	»	»	»	»	»
» de cerdo, magro sin hueso	»	»	»	»	»	»
» » » con hueso	»	»	»	»	»	»
Tocino fresco	»	»	»	»	»	»
» salado	3	»	»	»	»	»
Aceite	»	2,90	»	»	»	»
Arroz	90	»	»	»	»	»
Patatas	37	»	»	»	»	»
Judías	1,40	»	»	»	»	»
Garbanzos	1,20	»	»	»	»	»
Azúcar blanquilla	1,85	»	»	»	»	»
» pilé	1,90	»	»	»	»	»
Bacalao	2,20	»	»	»	»	»
Huevos, docena	2,25	»	35	»	»	»
Leche de vaca	»	60	»	10	»	»
» de cabra	»	50	»	10	»	»
Vino de ribera	»	70	»	»	»	»
» del puerto	»	60	»	»	»	»

Ayuntamiento de Riaza

ARTICULOS	El kilo	El litro	En kilo	En litro	En kilo	En litro
Carne de vaca, solomillo	»	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	»	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	»	»	»	»	»	»
» » 3.ª	»	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª	4,20	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	3,20	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	3	»	»	»	»	»
» de cordero	3,20	»	»	»	»	»
Tocino salado	3,50	»	»	»	»	»
Jamón limpio	10	»	»	»	»	»
» al corte	»	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	»	»	»	»	»
» corriente	»	2,70	»	»	»	»
Judías del Barco	1,40	»	»	»	»	»
» corrientes	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	1	»	»	»	»	»
» núm. 5	90	»	»	»	»	»
» núm. 1	80	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F.	2	»	»	»	»	»
» P. G.	2	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,80	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	»	»	»	»	»	»
» 2.ª	»	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,40	»	»	»	»	»
Patatas	25	»	»	»	»	»
Huevos, docena	2	»	»	»	»	»
Pan	65	»	05	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	14	»	»	»	»	»
Vino de ribera	»	80	»	»	»	»
» del puerto	»	70	»	»	»	»

Ayuntamiento de Santa María de Nieva

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido — El kilo (Ptas. Cts.)	El litro (Ptas. Cts.)	ALZA experimentada comparada con la quincena anterior — En kilo (Ptas. Cts.)	En litro (Ptas. Cts.)	BAJA comparada con la quincena anterior — En kilo (Ptas. Cts.)	En litro (Ptas. Cts.)
Carne de vaca, solomillo.....	6	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso..	4,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso.	2,50	»	»	»	»	»
» » 3.ª...........	»	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6	»	»	»	»	»
» » 2.ª.........	4	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas.	»	»	»	»	»	»
» de oveja corriente.....	»	»	»	»	»	»
» de cordero............	4	»	»	»	»	»
Tocino salado..............	2,50	»	»	»	»	»
Jamón limpio...............	14	»	»	»	»	»
» al corte.............	10	»	»	»	»	»
Aceite superior............	»	3	»	»	»	»
» corriente............	»	2,80	»	»	»	»
Judías del Barco...........	1,40	»	»	»	»	»
» corrientes...........	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª.........	1,60	»	»	»	»	»
» núm. 5...............	1,10	»	»	»	»	»
» núm. 1...............	1	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F..........	1,90	»	»	»	»	»
» P. G..........	»	»	»	»	»	»
» blanca molida.......	1,80	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior..	2,50	»	»	»	»	»
» 2.ª..............	2	»	»	»	»	»
» Noruega crecido..	2,50	»	»	»	»	»
Patatas....................	40	»	05	»	»	»
Huevos, docena.............	2,25	»	»	»	»	»
Pan........................	60	»	»	»	»	»
Leche......................	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico.....	11	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de San Ildefonso

ARTICULOS	El kilo	El litro	Alza en kilo	Alza en litro	Baja en kilo	Baja en litro
Carne de vaca, solomillo.....	7	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso..	5	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso.	3,50	»	»	»	»	»
» » 3.ª...........	2	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	7,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª.........	4	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas.	4	»	»	»	»	»
» de oveja corriente.....	3,50	»	»	»	»	»
» de cordero............	4,50	»	»	»	»	»
Tocino salado..............	3	»	»	»	»	»
Jamón limpio...............	14	»	»	»	»	»
» al corte.............	10	»	»	»	»	»
Aceite superior............	»	2,70	»	10	»	»
» corriente............	»	2,60	»	10	»	»
Judías del Barco...........	1,60	»	»	»	»	»
» corrientes...........	80	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª.........	90	»	»	»	»	»
» núm. 5...............	70	»	»	»	»	»
» núm. 1...............	60	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F..........	1,90	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de San Ildefonso

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido — El kilo (Ptas. Cts.)	El litro (Ptas. Cts.)	ALZA experimentada comparada con la quincena anterior — En kilo (Ptas. Cts.)	En litro (Ptas. Cts.)	BAJA comparada con la quincena anterior — En kilo (Ptas. Cts.)	En litro (Ptas. Cts.)
Azúcar terrón P. G..........	1,80	»	»	»	»	»
» blanca molida.......	1,65	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior..	2,25	»	05	»	»	»
» 2.ª..............	1,80	»	»	»	»	»
» Noruega crecido..	1,60	»	»	»	20	»
Patatas....................	35	»	»	»	»	»
Huevos, docena.............	2,40	»	10	»	»	»
Pan........................	65	»	05	»	»	»
Leche......................	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico.....	»	»	»	»	»	»
» vegetal...........	20,78	»	»	»	»	»
» mineral...........	11,50	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de El Espinar

ARTICULOS	El kilo	El litro	Alza en kilo	Alza en litro	Baja en kilo	Baja en litro
Carne de vaca, solomillo.....	6,50	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso..	4,80	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso.	2,80	»	»	»	»	»
» » 3.ª...........	1,50	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6	»	»	»	»	»
» » 2.ª.........	4	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas.	4	»	»	»	»	»
» de oveja corriente.....	3,50	»	»	»	»	»
» de cordero............	»	»	»	»	»	»
Tocino salado..............	3	»	20	»	»	»
Jamón limpio.. El Espinar..	12	»	»	»	»	»
Jamón limpio.. San Rafael..	14	»	2	»	»	»
» al corte. El Espinar..	10	»	»	»	»	»
» al corte. San Rafael..	11	»	1	»	»	»
Aceite superior El Espinar..	»	2,80	»	»	»	»
Aceite superior San Rafael..	»	»	»	»	»	»
» corriente............	»	»	»	»	»	»
Judías del Barco...........	1,60	»	»	»	»	»
» corrientes...........	1,20	»	20	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª.........	1	»	»	»	»	»
» núm. 5...............	90	»	»	»	»	»
» núm. 1...............	80	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F..........	1,90	»	»	»	»	»
» P. G..........	»	»	»	»	»	»
» blanca molida.......	1,75	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior..	2,50	»	»	»	»	»
» 2.ª..............	2	»	»	»	»	»
» Noruega crecido..	2,25	»	»	»	»	»
Patatas.. El Espinar.......	35	»	»	»	»	»
Patatas.. San Rafael.......	»	»	»	»	»	»
Huevos, docena.............	»	»	»	»	»	»
Pan........................	65	»	05	»	»	»
Leche......................	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico.....	»	»	»	»	»	»
» antracita..........	16	»	»	»	»	»
» encina.............	30	»	»	»	»	»
» cok................	14	»	»	»	»	»

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo órdenes de la Dirección general de Abastos.
Segovia, 19 de Julio de 1927.

El Gobernador civil, Presidente,
Antonio Mazarrasa

1649

Alcaldia de Navas de San Antonio

Hallándose servidas interinamente las plazas de Inspector de carnes y de Higiene y Sanidad pecuarias, dotadas con el sueldo anual de seiscientas y trescientas sesenta y cinco pesetas respectivamente, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, se anuncia su provisión en propiedad por término de treinta dias, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldia durante el indicado plazo, siendo condición precisa la exhibición del titulo de Veterinario.

Navas de San Antonio, 11 de Julio de 1927.—El Alcalde, Juan Ejido.

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias 1648

Provincia de Segovia **Mes de Junio**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.

Enfermedad	ANIMALES — Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Mal rojo........	Porcina...	0	8	0	5	3
Peste porcina....	Idem.....	19	90	39	49	29

Segovia, 11 de Julio de 1927.—El Inspector provincial, Rufino Portero.

Escuela Particular de Reclutas

"Castilla"

Autorizada por el Excmo. Sr. Capitán gral.

en Cuéllar, Medina del Campo y Valladolid. Rogamos a los Ayuntamientos lo anuncien donde interesen estas escuelas. Los que deseen recibir instrucción en Cuéllar y Medina, conviene lo soliciten lo antes posible para dar principio en 1.º de Septiembre. Informes por correo: en Valladolid, D. Bernardo de Benito Fraile, Zapico, 9, 3.º, y en Medina, Capitán de Infantería D. Segundo A. Prada (paso a nivel), y D. Tomás García, calle Simón Ruiz, (frente a Correos).

IMPRENTA PROVINCIAL